

**SESIONES EXTRAORDINARIAS****2016****ORDEN DEL DÍA N° 1193****Impreso el día 13 de diciembre de 2016**

Término del artículo 113: 22 de diciembre de 2016

**COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA  
REVISORA DE CUENTAS**

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria –Programa 20 Sanidad Animal– para auditar la gestión del SENASA en materia de sanidad animal durante el año 2011 y el primer semestre de 2012. (214-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

**Proyecto de resolución**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) –Programa 20 Sanidad Animal–, con el objeto de auditar la gestión del SENASA en materia de sanidad animal durante el año 2011 y el primer semestre de 2012, específicamente en lo concerniente al Programa Nacional de Lucha Contra la Fiebre Aftosa, el Sistema de Identificación Animal y Trazabilidad, y el Programa de Bienestar Animal.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

*Juan P. Tunessi.***FUNDAMENTOS**

La Auditoría General de la Nación (AGN) efectuó un informe, aprobado por la resolución AGN 182/14, en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), Programa 20 Sanidad Animal, con el objeto de “auditar la gestión del SENASA en materia de Sanidad Animal durante el año 2011 y el primer semestre de 2012, específicamente en lo concerniente al Programa Nacional de Lucha Contra la Fiebre Aftosa, el Sistema de Identificación Animal y Trazabilidad y el Programa de Bienestar Animal”.

La AGN informa en el punto “Limitaciones al alcance” que el alcance de las tareas determinadas en el marco de la auditoría se ha visto limitado porque no se tuvo acceso a los convenios firmados con las instituciones bancarias intervinientes, que permitan evaluar el cumplimiento de las obligaciones para el cobro de los aranceles mediante tarjetas de crédito y débito, o depósito bancario. Asimismo informa que las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 12/4/12 y el 30/12/13. El resultado de las tareas de campo fue comunicado al organismo auditado, quien ha formulado consideraciones tenidas en cuenta por la AGN para elaborar el informe definitivo.

El órgano de control expone los siguientes comentarios, observaciones y recomendaciones:

### 1. Organización Institucional del SENASA

La AGN señala que:

1.1. Se verificó el incumplimiento de la normativa vigente en lo referente a la organización del organismo (decreto delegado 1.585/96) toda vez que el SENASA informa que la constitución del Consejo Consultivo, de carácter no vinculante que asiste al presidente del SENASA, está en trámite mediante expediente S01:0180217/09 de registro del entonces Ministerio de Producción.

1.2. La Coordinación General de Despacho no cuenta con el reglamento y atribuciones de las comisiones provinciales ni con la designación de sus integrantes.

1.3. Los directores de la Dirección Nacional de Sanidad Animal (DNSA), se encuentran designados transitoriamente a cargo del despacho, debiéndose destacar que en el caso de las direcciones de Programación Sanitaria, Control de Gestión y Programas Especiales y de Epidemiología y Análisis de Riesgo, los funcionarios a cargo no coinciden con las designaciones transitorias realizadas por la resolución 903/2010 SENASA, última aportada al respecto.

1.4. En las visitas realizadas a las oficinas locales se comprobó que en los hechos éstas dependen del supervisor de la Coordinación Temática de Sanidad Animal, y que a diferencia de lo establecido en la norma no intervienen en temas de protección vegetal ni inocuidad y calidad agroalimentaria. Si bien reciben todo tipo de trámite, remiten al centro regional todos aquellos que no responden a Sanidad Animal.

1.5. No se obtuvieron los antecedentes de creación de las oficinas de Lazareto Capital y de Aeroparque Jorge Newbery, y en la página del SENASA figuran como oficinas locales Mercado de Liniers y Tapiales (Mercado Central), cuando de los antecedentes remitidos a la AGN se informan como delegaciones.

1.6. El organismo auditado informó a la AGN 1.522 delegaciones registradas en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA). No obstante, la Dirección de Control de Gestión y Proyectos Especiales así como los responsables de las oficinas locales visitadas por la AGN sostuvieron que a partir de la implementación del Sistema SIGSA, quedaron operativas 840 delegaciones por no contar con los recursos informáticos necesarios, situación que no fue debidamente reflejada en el sistema.

1.7. Con respecto al registro, control y fiscalización de los entes sanitarios, la AGN señala que:

– Por resolución 108/2001 SAGPyA, se creó el Registro de Entes Sanitarios.

– De la documentación obrante en la muestra de los legajos de los entes sanitarios en poder de la Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo (DEyAR) surge que: sólo consta la documentación presentada en la inscripción de los entes sanitarios, manifestando la responsable de la DEyAR que el resto de la documentación se encontraría en la oficina local correspondiente; todos

los legajos examinados se encuentran sin foliar, con hojas sueltas, sin un orden cronológico, y no consta la intervención del centro regional, ni de la oficina local; en el 35 % de los casos, no consta la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la dirección provincial pertinente; en el 25 % de los casos se advierten incumplimientos en la actualización de la información requerida, sin que se hayan adoptado medidas al respecto. De lo expuesto, no consta que se verifique el cumplimiento de la resolución 108/2001 previo a proceder a la inscripción de una entidad.

– De las verificaciones realizadas en las oficinas locales visitadas, sobre los entes sanitarios, la AGN advierte que: ninguna de las oficinas visitadas tiene un legajo con los antecedentes de los entes sanitarios; en ninguna de las oficinas visitadas se recibe información de tipo contable incumpliendo las disposiciones del artículo 11 inciso 2) y 19 de la resolución 108/2001 SENASA.

– La Dirección de Servicios Administrativos Financieros informó a la AGN que en los años 2011 y 2012 no se efectuó la fiscalización administrativa y contable de los entes sanitarios, debido a que no se generaron gastos por acciones sanitarias delegadas a las mismas.

– En los controles realizados en otras áreas se ha detectado la existencia de entes, como la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (Funbapa) con convenio firmado con el SENASA que realiza entre otras, funciones de barrera sanitaria y que no figura en el registro bajo análisis.

### 2. Recaudación de Aranceles

La AGN señala que:

– Con relación a la recaudación no se han confeccionado manuales de procedimientos sobre el circuito administrativo-contable.

– Con relación a los sistemas de información utilizados: de los manuales del sistema surge que sólo los módulos del SIGAD de cuentas a cobrar y usuarios externos especifican la fecha de revisión de los manuales, los responsables de la misma y de su aprobación; el Sistema de Cuentas a Cobrar produce información global del rubro aranceles por dirección, sin generar información que permita analizar el impacto de las distintas actividades realizadas por las direcciones y/o por las distintas cajas habilitadas en la recaudación.

– De la ejecución del Cálculo de Recursos del Presupuesto surge la existencia de diversas fundaciones que realizan actividades delegadas por el SENASA, por las que recaudan aranceles. Lo recaudado por estas fundaciones se declara y se “netea” de la recaudación, mediante la emisión de un formulario C42 (extrapresupuestario) a favor de las mismas, cuando constituyen recursos del SENASA. Por nota 52/2013 DNTyA del SENASA, se comunica que se corregirá el procedimiento descrito y que en el futuro los ingresos informados, serán transferidos formalmente a pedido de la Dirección Nacional responsable de controlar el

cumplimiento de los planes operativos anuales y la rendición de cuentas correspondiente. La AGN indica que es diferente el caso de la Fundación Barrera Zootosanitaria Patagónica (FUNBAPA), que no ingresa lo recaudado. Del convenio firmado con el SENASA el 30/9/2011 surge que se le delega la administración de la recaudación cuando en realidad constituyen fondos del SENASA, los que por ley de creación del organismo están afectados a solventar su funcionamiento.

### 3. Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA)

La AGN informa que el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA), es un número de registro que identifica a cada productor en cada establecimiento agropecuario, predio o lugar físico donde la explotación agropecuaria está asentada, y posee un subcódigo para identificar los distintos productores que coexisten en un mismo predio. Esta asociación se realiza a través de un código irrepetible constituido por cinco elementos:

00.000.0.00000.00

00. Provincia

000. Departamento o partido

0. Subdivisión del departamento en más de una oficina local o número de la oficina local del SENASA  
00000. Establecimiento, campo o predio

00. Distintos titulares incluidos en el establecimiento  
Asimismo en este punto la AGN indica que:

3.1. Del análisis de los registros de la tabla RU-UP-RENSPA del SIGSA la AGN indica que surgieron divergencias e inconsistencias en la asignación de códigos.

3.2. Documentación de respaldo de la inscripción: la inscripción en el RENSAP es obligatoria y gratuita para todos los productores con independencia de la cantidad de animales que posean, y del título por el cual detentan la tierra en que desarrollan su actividad. Se realiza mediante la presentación del formulario aprobado por la resolución 249/2003 SENASA, con carácter de declaración jurada. En las visitas realizadas la AGN advirtió la falta de uniformidad con relación a la documentación a requerir y su archivo.

3.3. Inconsistencias entre el RENSAP y la AFIP: el sistema de registro o Registro Único (RU) implementado por SENASA se utiliza para cargar los registros especiales y los antecedentes sanitarios de las unidades productivas. También permite realizar modificaciones o cargar datos de las personas, establecimientos y unidades productivas. Utiliza los registros de inscriptos de AFIP para verificar los datos de los usuarios; el momento de darse el alta a la persona desde el RU, el CUIT/CUIL del productor será validado *online* contra el “Registro de Inscrito”. La AGN informa que de la constatación de la información registrada en el RU con la inscripción en

la AFIP sobre un total de 266 inscripciones en AFIP se observan (41) casos de contribuyentes y/o responsables, quienes, si bien se hallan en el listado de empadronamiento, son informados por deficiencias o desactualizaciones en sus actividades económicas.

### 4. Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa

La AGN señala que:

4.1 Comisiones Provinciales de Sanidad Animal (Coprosas) y Comisión Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (Conalfa): en el marco del Plan Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa, el SENASA delega en las Comisiones Provinciales de Sanidad Animal (Coprosas), creadas por la ley 23.899, la ejecución de actividades específicas dentro del ámbito de su jurisdicción. También crea la Comisión Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa (Conalfa), a quien corresponde participar en la planificación, seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa. La AGN informa que al requerirse la descripción de los procedimientos llevados a cabo por la Conalfa para el seguimiento y evaluación del programa se informó que no se han establecido procedimientos y que tampoco se cuenta con antecedentes de acciones realizadas tendientes a controlar el cumplimiento por parte de las Coprosas de las pautas establecidas en el plan.

4.2. Campañas de vacunación: el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) posibilita llevar un historial detallado de cada productor o establecimiento ganadero, la actividad que es desarrollada por el mismo, la actualización de sus existencias ganaderas así como sus registros de antecedentes sanitarios y vacunación. La conjunción de estos elementos: declaración jurada de inscripción o reinscripción al RENSAP, actas de vacunación antiaftosa y movimientos de ingreso y egreso, permite determinar el stock pecuario de cada establecimiento –en este caso al inicio de cada campaña de vacunación– junto con la cantidad de unidades productivas que se encuentran en el mismo.

Asimismo, la AGN informa:

– De las verificaciones realizadas en las oficinas locales visitadas la AGN indica que:

a) Ninguno de los entes sanitarios encargados de ejecutar las acciones sanitarias en jurisdicción de las oficinas visitadas hace firmar a los vacunadores un cargo por la recepción de los formularios de actas en blanco ni lleva control formal que garantice la integridad y devolución de los mismos.

b) No existe uniformidad con relación al archivo de las actas. En la oficina local de Olavarría se archivan las actas por su numeración, si bien las denominadas Actas Cero se llevan en archivo aparte. En Las Flores se archivan por apellido del

productor y en Cañuelas se archivan por el número de RENSPA.

c) Se han detectado numerosos errores en la confección y registro de las actas de vacunación, que pone de manifiesto la ausencia de controles lógicos de validación que afectan seriamente la integridad y confiabilidad de la información generada por el sistema de información SIGSA, y consecuentemente al seguimiento y control de la campaña de vacunación.

– En el ejercicio 2011 se verificaron actas de vacunación que se registraron con más de 10 años de demora y actas que fueron registradas hasta 701 días antes de la fecha de vacunación.

– Del análisis de la información registrada en el SIGSA surgen los siguientes datos:

a. Aproximadamente 25.000 actas de vacunación anuladas registradas. En la oficina local de Las Flores se verificaron actas anuladas en las que constaba sólo 1 de los 3 ejemplares del documento, sin que se indicara el motivo de la anulación ni si han sido reemplazadas por otro documento.

b. De las tablas de la base de datos del SIGSA de los ejercicios 2011 y 2012, surge la emisión de un número importante de Actas Cero (11.100 aproximadamente), a través de las cuales se dieron de baja del stock de los productores 30.000 animales aproximadamente.

4.3. Evaluación del stock registrado en el SIGSA para las campañas de vacunación: el stock de animales es fundamental para una correcta planificación y ejecución de las campañas de vacunación. Puede verse afectado por movimientos de animales (ingresos, egresos y documentos de tránsito electrónico sin cerrar por el destinatario) y por novedades sanitarias, entendiéndose por tales nacimientos, muertes o cambios de categoría.

La AGN informa que a partir de la información existente en el SIGSA al 31/12/2011 y 31/12/12, se verificaron las siguientes situaciones:

– Duplicidad de registros, lo que arroja 1.861.473 de animales en stock registrados de más. Es en la provincia de Formosa donde se verifica la mayor cantidad de registros duplicados, de hasta cinco, seis, siete y diez repeticiones. Personal de la Dirección de Tecnología de la Información atribuye la existencia de registros duplicados a un error del sistema.

– Diferencia de stock entre los animales declarados en las actas de vacunación y las existencias registradas en el SIGSA a la fecha de inicio de las campañas de vacunación antiaftosa (2011 y 2012) tanto en los totales como por especie animal.

La AGN señala que del análisis selectivo de las diferencias de stock vs. actas de vacunación, realizado en las oficinas locales de Cañuelas, Las Flores y Olavarría se detectaron inconsistencias, puestas oportunamente en conocimiento de los responsables.

La AGN expresa en este punto que el SENASA no cuenta en todo momento con el stock real por productor debido a la falta de la declaración en tiempo y forma

por parte de éstos de las novedades sanitarias producidas. Consecuentemente, al término de cada campaña de vacunación se actualiza el stock de los productores mediante el acta de vacunación, pero como ha podido comprobarse la falta de cumplimiento de la normativa vigente en lo que respecta a la confección de las mismas, sumado a la falta de controles permanentes sobre las campañas de vacunación, la falta de información confiable de los sistemas de gestión y la falta de documentación sobre la ocurrencia de eventos por las novedades sanitarias, da lugar al uso incorrecto del acta de vacunación en la actualización de los datos del stock de los productores que permita situaciones tales como: blanqueo de animales, abigeato, etcétera, a los que se refiere en el siguiente punto.

4.4. Evaluación de los informes producidos como consecuencia de los controles llevados a cabo por la Dirección de Control de Gestión y Programas Especiales (DCGyPE): entre las funciones de la DCGyPE está la de evaluar el desarrollo operativo en el terreno de las actividades inherentes al cumplimiento de los procesos sanitarios. La AGN indica que, consultada sobre los controles realizados en los años 2011 - 2012 la DCGyPE informa mediante nota 80.804-DCGyPE, sin que se haya obtenido evidencia sobre el estado de situación de las acciones recomendadas (medidas sanitarias, sanciones, investigación sumaria, etc.) respecto de las irregularidades detectadas en cada una de las inspecciones realizadas.

4.5. Seguimiento de la campaña de vacunación, controles sobre los entes sanitarios: del análisis de la información recibida a fin de documentar los procedimientos de fiscalización, control y auditoría técnica administrativa llevada a cabo por el SENASA sobre las acciones sanitarias desarrolladas por las fundaciones o entes sanitarios, la AGN indica las siguientes situaciones:

1. Falta de cumplimiento de la periodicidad en que deben realizarse las auditorías a los entes sanitarios.

2. Entre los hallazgos más significativos, surgen: fallas en el registro del control de temperatura y falta de capacidad en el freezer donde se guardan las vacunas, fallas en la confección de las actas de vacunación (por no completar todos los datos y/o falta de firma), falta de actualización en el listado de los establecimientos de riesgo y/o no se cumple con el plazo previsto para su vacunación, no culmina la campaña en los plazos establecidos.

3. En la oficina local de Las Flores, dependiente del Centro Regional Buenos Aires Norte, se obtuvo copia de las auditorías realizadas por el veterinario local, de las que surgen como observaciones más reiterativas: ausencia de registro de entrega de vacunas y de recepción de excedentes, así como debilidades en la capacitación y difusión de la campaña.

De lo expuesto, la AGN señala que no se cumplen las previsiones de la colectiva 25/06 de la Coordinación General de Campo que prevé la responsabi-

lidad primaria e indelegable del veterinario local del SENASA de garantizar el adecuado nivel de protección vacunal de los bovinos de su jurisdicción, debiendo realizar para sustentar esto, periódicas auditorías a los entes sanitarios locales, al menos dos inspecciones por campaña. Tampoco se documentan las medidas adoptadas para la normalización de lo observado. De la entrevista realizada con funcionarios de la Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo surge que en la misma no se recibe ninguna información sobre el seguimiento de las inspecciones realizadas. En el año 2013 se solicitó información resumida sobre las actividades de control realizadas. La Dirección juntamente con los supervisores de los distintos centros regionales inició la revisión de la normativa vigente para realizar los controles.

4.6. Difusión de la campaña de vacunación y capacitación de los vacunadores: no se obtuvo evidencia de la difusión realizada por medio de afiches provistos por SENASA, radio y TV.

4.7. Vigilancia Epidemiológica Activa y Pasiva:

1) Vigilancia Activa

Muestreo Serológico: estudio que se realiza en animales para demostrar la presencia de anticuerpos en sangre; se realiza para comprobar la eficacia de la vacunación. El 25 % de los establecimientos titulares seleccionados por el SENASA no fueron muestreados, en su lugar se seleccionaron reemplazantes de la lista de suplentes, sin dejar constancia escrita de los motivos que originaron el cambio ni quién autorizó el mismo. Según los instructivos de la Dirección de Epidemiología y Análisis de Riesgo corresponde al coordinador temático de sanidad animal realizar el cambio. Del análisis del período transcurrido entre el ingreso y egreso de la muestra a laboratorio surgen las siguientes situaciones:

– En el 67 % de los casos la obtención de los resultados superó los 100 días.

– El 5 % de los casos no registran fecha de salida.

– Con relación a la encuesta epidemiológica, sólo consta la realización en 4 casos y en 1 de ellos, el responsable del establecimiento manifiesta desconocer los signos de la fiebre aftosa.

2) Vigilancia Pasiva

Del análisis de las denuncias registradas en el ejercicio 2011 no surge ninguna relacionada con la fiebre aftosa. Si bien utilizan formularios 10 numerados y con cargo, para la recepción de las denuncias en cada oficina local, no hay implementado un sistema de seguimiento y control sobre los mismos, que posibilite el posterior reclamo en caso de corresponder y garantice la recepción del 100 % de las denuncias.

Destaca la AGN que la Oficina de Alimentos y Veterinarias de la Unión Europea manifiesta en su informe del año 2012: que le llama la atención que en todo el año no se haya recibido una denuncia aunque sea de sospecha de fiebre aftosa, existiendo enfermedades

vesiculares de sintomatología similar imposibles de diferenciar clínicamente a simple vista.

4.8. Control de fronteras: La AGN señala que otro de los aspectos esenciales que permiten alcanzar la erradicación de la aftosa son los controles en las fronteras ejecutando tareas de prevención, por lo cual se requirió información sobre las inspecciones llevadas a cabo en los años 2011 y 2012. De los controles de gestión informados en los años 2011 y 2012, sobre 45 puestos visitados en total, surgen como observaciones más significativas, las siguientes:

1. Deficiencias en los recursos humanos asignados, su control y capacitación, en el 56 % de los puestos visitados.

2. Nula o escasa tarea de supervisión en el 38 % de los casos informados.

3. Falta de normativa: no está disponible la normativa de la Dirección de Tráfico Internacional (DTI), las circulares de la Coordinación Federal de Tráfico Federal (CFTF), ni la resolución 656/2011 SENASA que regla sobre el particular en el 22 % de los casos informados.

4. No se cuenta con la infraestructura ni los elementos necesarios, como ser falta de oficina administrativa, teléfono institucional, credenciales del personal, equipamiento informático, indumentaria, no poseen dosímetros para trabajar con el scanner, en el 49 % de los casos informados.

5. No se lleva registro de novedades y de llevarse no se asientan las mismas, no está foliado y tiene hojas removibles, en el 22 % de los casos informados.

6. No se realiza en forma correcta el proceso de decomiso ya que no se labran actas por los mismos ni por la destrucción de los productos, no se puede verificar su trazabilidad, en algunos casos no hay elementos de decomiso ni recipientes para ello, ni producto desnaturalizante, en el 71 % de los casos.

5. *Programa de Identificación Animal y Trazabilidad*

La AGN informa que, entre los principales objetivos que se persiguen con la implementación de esta técnica se pueden mencionar: la búsqueda de la permanencia y el acceso a nuevos mercados de alto poder adquisitivo; la seguridad alimentaria, exigida especialmente por la Unión Europea; y la certificación de los procesos de toda la cadena, que demandan mercados como EE.UU. La trazabilidad sólo se concreta actualmente para los envíos a la Unión Europea. De la información remitida por distintas direcciones del organismo auditado, la AGN señala que se verificaron debilidades de distinta magnitud relacionadas con el sistema de trazabilidad, como ser: presencia en los predios de animales sin identificar, animales con más de un dispositivo de identificación, diferencias de stock por la dilación o falta de registro de los movimientos y novedades, movimientos de bovinos amparados con documentos de tránsito animal apócrifos. Debido a lo vasto del tema y la importancia que reviste el mismo, la AGN

considera conveniente abordar dicha temática en una futura auditoría.

#### 6. Programa de Bienestar Animal

La AGN informa que ante el auge de temas como seguridad alimenticia y el bienestar animal a partir del año 2001 en el Comité Internacional de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), la jerarquía dada en la Unión Europea al tema “Bienestar Animal” y el haberse convertido en un factor de importancia dentro de la cadena agroalimentaria de productos demandados en el mercado externo y en el ámbito nacional, se creó por resolución SENASA 253/2002, la Comisión Nacional Asesora de Bienestar Animal integrada por distintas entidades oficiales y privadas representativas de los diferentes sectores de la producción agroalimentaria, con el objeto de evitar malos tratos y sufrimiento a los animales dentro del territorio de la República Argentina. La AGN indica, asimismo que la Comisión Nacional Asesora de Bienestar Animal no se encuentra integrada ya que la única entidad que respondió la convocatoria fue el Consejo Nacional de Decanos de Veterinarios.

6.1. Otros temas de importancia para el bienestar y sanidad animal (habilitación de transporte y lavaderos):

##### 1. Habilitación de transporte

La AGN señala que si bien en la actualidad se cuenta con el sistema de habilitación de transporte que imprime la tarjeta de habilitación de transporte, luego de distintas validaciones que permiten constatar el ingreso del arancel, en la actualidad podrían quedar en poder de las oficinas locales tarjetas pre impresas de habilitación de transporte que utilizaba el sistema anterior, ya que no se realizaba un seguimiento sobre la rendición de la tarjetas entregadas.

##### 2. Lavaderos

La AGN informa que a fin de profundizar las medidas tendientes a mejorar el control de los vehículos que trasladan animales vivos se implementó el Certificado Único de Lavado y Desinfección de Vehículos para el Transporte de Animales Vivos, mediante resolución 810/2009 SENASA previendo que el mismo se pegue al dorso del documento de tránsito, DTA o DT-e según correspondiera en su momento. En el año 2011 por resolución 778/11 SENASA se suspende dicha implementación a fin de compatibilizarlo con el sistema de gestión sanitaria implementado y por la escasa disponibilidad de lavaderos habilitados que impide afrontar la operatoria prevista. Destaca la AGN que recién a partir de septiembre de 2013 se encontraría en vías de restablecimiento la vigencia del Certificado Único de Lavado y Desinfección (CULyD), por lo cual no fue factible evaluar su operatoria.

##### 7. Control en rutas

La AGN informa que, hasta noviembre de 2012 los controles en rutas estaban a cargo de la Coordinación de Vigilancia Operativa que reemplazó a la Unidad de Vigilancia Operativa (ambas dependían de la Unidad Presidencia). A partir de dicha fecha por resolución

573/2012 SENASA se estableció que las funciones de la coordinación serán desarrolladas e implementadas por cada centro regional. En las oficinas locales de Cañuelas y de Las Flores, que dependen de la regional de Buenos Aires Norte, los controles los realiza un grupo que depende directamente del centro regional. En Olavarría, dependiente de la regional de Buenos Aires Sur, se recibió copia de los antecedentes por los cuales el director del centro regional afectaba a unos de sus veterinarios, desde abril de 2012 hasta marzo de 2013, a los controles de ingreso de hacienda de los remates ferias, control de lavaderos de camiones jaulas, y control de rutas asignados por el supervisor regional. También se recibió copia de las planillas de controles realizados, cuatro del año 2012, y cuatro del año 2011.

Destaca la AGN que en las planillas de control entregadas, no consta que se verifique la existencia de la tarjeta de habilitación de vehículo, ni la existencia del precinto (artículo 25 de la resolución 97/99 SENASA y artículos 5° y 7° de la resolución 178/2001 SENASA). La AGN solicitó información sobre los controles en rutas realizados por el SENASA durante los años 2011 y 2012. La respuesta de los centros regionales es totalmente dispar, con gran diversidad de criterios en la forma en que presentan la información solicitada.

En atención a las observaciones realizadas, el órgano de control formuló recomendaciones al organismo auditado.

La AGN concluye en que, de las tareas realizadas en el ámbito del SENASA, se han obtenido evidencias sobre importantes deficiencias de control, incumplimiento de la normativa aplicable y ausencia de lineamientos necesarios para el adecuado funcionamiento de los sistemas en la gestión de los distintos programas a cargo del SENASA.

También se advierte en el modelo de gestión implementado, basado en la descentralización operativa, problemas para alcanzar los niveles de eficiencia y eficacia esperados, ya que no hay una clara asignación de funciones y responsabilidades, ni lineamientos normativos que determinen los requisitos mínimos a exigir y verificar, para la realización de los distintos trámites, inscripciones y controles a cargo del organismo auditado.

Estas deficiencias dificultan la supervisión de las tareas desarrolladas en los distintos centros regionales y oficinas locales en las que se advierte la aplicación de criterios diferentes en la ejecución de las tareas a su cargo y ausencia de documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y las verificaciones realizadas.

Con relación al Programa Nacional de Lucha contra la Fiebre Aftosa se resaltan las deficiencias detectadas en la determinación del stock a considerar en la planificación de la campaña de vacunación, y en la confección, archivo y procesamiento de las actas de vacunación que respaldan su ejecución, se señala la necesidad de fortalecer la planificación, ejecución y

evaluación de las campañas y las distintas tareas de vigilancia activa y pasiva, a fin de que las mismas permitan la detección temprana de la circulación viral entre los animales del rodeo nacional, debiéndose destacar que, en los controles no programados realizados en el período auditado por la DCGyPE que se detallan en el anexo II del informe, se señalaron situaciones tales como: generación de existencias de bovinos a partir de la modificación de los datos correspondientes a las actas de vacunación antiaftosa registradas en los sistemas de gestión y movimientos de animales sin la debida documentación respaldatoria para el tránsito animal, entre otras. Estas situaciones adquieren relevancia en las zonas de frontera y resalta la importancia del control en ruta en especial de las condiciones sanitarias y de la correcta identificación, origen y destino de las tropas.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

#### ANTECEDENTES

1

#### Dictamen de comisión

*Honorable Congreso:*

Vuestra Comisión Parlamentarla Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación O.V.-406/14, mediante el cual la Auditoría General de la Nación (AGN) remite la resolución 182/14 aprobando el informe de auditoría realizado en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) -Programa 20 Sanidad Animal-, con el objeto de auditar la gestión del SENASA en materia de Sanidad Animal durante el año 2011 y el primer semestre de 2012, específicamente en lo concerniente al Programa Nacional de Lucha Contra

la Fiebre Aftosa, el Sistema de Identificación Animal y Trazabilidad y el Programa de Bienestar Animal; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

#### Proyecto de resolución

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en su informe realizado en el ámbito del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) -Programa 20 Sanidad Animal-, con el objeto de “auditar la gestión del SENASA en materia de Sanidad Animal durante el año 2011 y el primer semestre de 2012, específicamente en lo concerniente al Programa Nacional de Lucha Contra la Fiebre Aftosa, el Sistema de Identificación Animal y Trazabilidad y el Programa de Bienestar Animal”.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.\*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 9 de septiembre de 2015.

*Pablo G. González. – Enrique A. Vaquié. – José M. Á. Mayans. – Eric Calcagno y Maillmann. – José M. Díaz Bancalari. – Manuel Garrido. – Nanci M. A. Parrilli. – Julio R. Solanas. – Miguel Á. Pichetto.*

2

Ver expediente 214-S.-2016.

\* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.